



RESOLUCIÓN del Director General de Personal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convoca el procedimiento de solicitud de sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el curso escolar 2026-2027.

La Orden ECD/1508/2024, de 25 de noviembre, da publicidad al Acuerdo de 31 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 10 de mayo de la Mesa Sectorial de Educación para la mejora de las condiciones de trabajo, retribuciones y sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho Acuerdo recoge en su apartado sexto que "el personal docente no universitario podrá acogerse, previa solicitud, y sin merma de sus retribuciones, a una sustitución parcial de su jornada lectiva por actividades de otra naturaleza, en las condiciones expresadas en el presente acuerdo".

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, contempla que el contenido de los Acuerdos de las mesas de negociación que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, aprobados expresa y formalmente por éstos, será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

Por su parte el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye al Departamento competente en materia educativa, las competencias de gestión del personal docente no universitario que, posteriormente, se desglosan en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Éste reconoce entre las competencias generales del Departamento, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, y en particular la gestión del personal docente no universitario, sin perjuicio de las competencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias reconocidas por el ordenamiento vigente, **RESUELVO:**

Primero.- Convocar el procedimiento para la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza del personal docente no universitario al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el curso escolar 2026-2027 conforme a las bases recogidas en anexo a esta Resolución.



Segundo.- Trasladar esta Resolución a los Servicios Provinciales de Educación, Ciencia y Universidades.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el portal web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El recurso deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

El Director General de Personal,

JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA



ANEXO

Bases del procedimiento de convocatoria para la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza del personal docente no universitario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el curso escolar 2026-2027.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen como finalidad regular el procedimiento de solicitud de sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se rige por estas bases.

2. Requisitos.

Podrá participar el personal docente no universitario que vaya a prestar servicios en los centros públicos docentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas en el curso 2026-2027, que reúna los siguientes requisitos:

- Estar en situación de servicio activo durante el curso 2026-2027.
- Tener una edad igual o superior a 55 o 60 años con anterioridad al inicio del curso escolar 2026-2027, tomando como fecha límite para tener cumplida la edad que genera el derecho a la sustitución parcial el 31 de agosto de 2026.
- Acreditar un mínimo de 10 años de prestación de servicios en la docencia no universitaria de centros de titularidad pública.
- Estar prevista la prestación, por la persona solicitante, de una jornada lectiva en el curso escolar 2026-2027 del máximo de horas lectivas vigentes, durante todo el curso escolar (jornada completa-curso completo).
- El profesorado que imparta docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial o Educación de Personas adultas deberá tener asignado un horario igual o superior a 15 periodos lectivos semanales de docencia directa al alumnado. El profesorado que imparta docencia en Educación Infantil o en la Educación Primaria deberá tener asignado, al menos, 21 horas lectivas semanales de docencia directa.
- No tener concedida compatibilidad alguna para cualquier otra actividad de carácter remunerado.



3. Duración.

La autorización de sustitución parcial de jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario para el curso 2026-2027 extenderá sus efectos durante todo el curso académico, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027, quedando condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las sustituciones parciales de jornada lectiva por actividades de otra naturaleza que se concedan conforme a esta convocatoria para el curso escolar 2026-2027 no serán objeto de prorrogas.

4. Contenido.

El personal docente no universitario al que se autorice la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza tendrá derecho a la sustitución de dos horas lectivas por dichas actividades de distinto carácter.

La sustitución parcial quedará condicionada a que, por parte del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se otorgue, en su caso, la correspondiente dotación de profesorado al centro docente en el que presten sus servicios.

Dicha sustitución parcial será de cuatro horas a partir de los 60 años de edad, siempre y cuando concurren las condiciones descritas en el apartado 2.

El disfrute efectivo de la medida se hará efectivo desde el 1 de septiembre de 2026 para el personal docente definitivo.

Así mismo, el personal docente de carrera que se encuentre inmerso en procesos de movilidad, así como el personal docente interino podrá hacer efectiva la sustitución parcial una vez se determine el centro de destino efectivo en el que prestará sus servicios y sus efectos comenzarán cuando quede garantizada la cobertura de las horas de sustitución parcial.

En todo caso los Equipos Directivos de los centros docentes y, en su caso, la Inspección Educativa tendrán en cuenta la normativa vigente sobre elaboración de los horarios del personal docente a la hora de confeccionar el horario del personal que se acoja a la sustitución parcial.

La sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza no supondrá reducción del horario de permanencia en el centro legalmente establecido y no podrá ser acumulada a otras reducciones, excepto a las de conciliación establecidas en las Ordenes ECD/1479/2019, de 22 de octubre, sobre permisos, licencias y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, y ECD/1480/2019, de 22 de octubre, sobre permisos, licencias y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario interino docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados anteriormente.



5. Solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Personal, conforme al trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número 11693 o la denominación solicitud de sustitución parcial de la jornada lectiva para el personal docente no universitario mayores de 55 años, convocatoria curso escolar 2026-2027.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo comprendido entre los días 14 de mayo y 3 de junio de 2026, ambos incluidos.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el personal docente que participe en esta convocatoria, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones establecidas en la misma.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. No serán atendidas las solicitudes efectuadas fuera del entorno de tramitación indicado anteriormente.

6. Instrucción.

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de control presupuestario y de efectivos de personal docente de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación. Los actos de instrucción consistirán en la comprobación de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Finalizado el procedimiento de comprobación del cumplimiento de los requisitos, la Dirección General competente en materia de personal dictará resolución en la que se incluirá la relación de solicitudes, por centro educativo, que hayan resultado admitidas, excluidas, estimadas y desestimadas con expresión de los motivos de dicha exclusión y desestimación.

Dicha resolución se pondrá en conocimiento de cada centro educativo, a los efectos de la dotación horaria y de los efectivos docentes que correspondan para la correcta planificación del curso escolar.

La concesión de las solicitudes a las personas interesadas se entenderá notificada en sus horarios personales de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El recurso deberá presentarse en formato electrónico accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la->



[administracion](#)), dirigidos a la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

7. Protección de datos de carácter personal.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recabados como consecuencia de la solicitud prevista en esta Resolución serán tratados en el marco de la actividad de tratamiento número 498 "Permisos de asistencia a actividades de formación (personal docente)" con la finalidad de gestionar permisos para la asistencia a actividades formativas por parte del personal docente no universitario que presta sus servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de los datos la da el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal.

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.